

Avocato conocimiento en virtud del cimiento al público en general da que antecede es clara, precisa y completa, cumple con los

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TAXIS ENALSUTAX S.A.

15 DIC. 2005

Se comunica al público que la COMPAÑIA DE TAXIS ENALSUTAX S.A. aumentó su capital en US\$ 2.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de diciembre del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°05.Q.IJ.4626 de 09 NOV. 2005.

El capital actual suscrito es de US\$ 2.240,00 está dividido en 2.240 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 09 NOV. 2005.

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS**

AC/2043886/01

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA YEEVSPORT CIA. LTDA.

La compañía YEEVSPORT CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de agosto del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.3487

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) Podrá adquirir y arrendar bienes muebles, inmuebles, útiles, enseres, maquinaria.....

Quito, 26 AGO. 2005

**Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO**

AR/42719/00

do, a quien se le entregará copia de la demanda y providencia respectiva. Agréguese al proceso la documentación presentada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización concedida a su Abogado Defensor. Notifíquese.- f) Dra. Beatriz Suárez Armijos. Jueza.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 10 de Noviembre del 2005, las 11:06.- Atendiendo el escrito que obra del proceso, atento al juramento rendido por el actor Rubén Silvio Hermann, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado VALERY KONVALOV, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito. Notifíquese.- Dra. Beatriz Suárez. Jueza.

Particular que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casilla judicial en la forma legal.

Alicia Guerrón Salazar. SECRETARIA

Hay firma y sello AC/2043869/01

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR LUIS ARTEAGA

JUICIO. EJECUTIVO No. 182-2005-R.L.

ACTOR: MANUEL ENRIQUE GUANO

DEMANDADOS: LUIS ARTEAGA como aceptante, y GUSTAVO ADALBERTO IBARRA ECHEVERRIA, como garante

QUANTIA: LETRA DE CAMBIO POR LA CANTIDAD DE SEIS MIL DOLARES

PROVIDENCIA

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 08 de Marzo del 2005, las 10:06.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de sorteo realizado y actúe el Lcdo. Ricardo López en su calidad de Oficial Mayor encargado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, aceptándose al trámite ejecutivo, se dispone

SIGUIENTE DEMANDA EJECUTIVA QUE SIGUE EN SU CONTRA DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA, AL TENOR SIGUIENTE:

(Extracto)

Actor: DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

Demandado: ALFONSO COLLANTES VELA Y SILVIA HARO RAMOS

Julicio Ejecutivo. Se demanda el cobro de la letra de cambio por haberse vencido el plazo establecido y que constan en autos y que asciende a la cantidad de US\$ 22.000,00 Dólares Americanos más los intereses respectivos.

Domicilio Legal. Casilla 1941 del Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova

Causa: 1165 Año 2004

Tramita: Lcdo. Luis Barahona M.

Pr.videncia:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 17 de Enero del 2005, las 15:09.- VISTOS: La competencia de esta causa se ha radicado en esta Judicatura por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En la principal, la demanda formulada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley en consecuencia el demandado: ALFONSO COLLANTES VELA, dentro del término de tres días cumpla con la obligación demandada pagando la cantidad constante en la letra de cambio acompañada más los intereses respectivos o dentro del mismo término proponga excepciones bajo prevenciones de Ley. Atento el certificado acompañado, del Registro de la Propiedad y lo dispuesto en el Art. 431 del Código de Procedimiento Civil se ordena la prohibición de enajenar en el 50% de los inmuebles de propiedad del señor Fausto Emilio Nera Guayasamin, al efecto notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito para que tome nota en los libros respectivos. Cítese y notifíquese en los domicilios señalados para el efecto. Agréguese la documentación acompañada.

DR. PATRICIO VACA QUIJANO, JUEZ

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL